



## Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado – ONCAE

## **COMUNICADO ONCAE-003-2021**

A todos los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, El Poder Legislativo, El poder Judicial, El Tribunal Superior de Cuentas, El Ministerio Público, La Procuraduría General de la República, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, cualquier otro organismo estatal que se financie total o parcialmente con fondos públicos.

## **COMUNICA**

La Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la ONCAE, a todos los entes contratantes de Catálogos Electrónicos se comunica: Que a partir de la fecha se habilitan de los siguientes Catálogos Electrónicos: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, IMPRESORAS Y EQUIPO DE REPRODUCCIÓN, CERTIFICADOS DIGITALES PARA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, LLANTAS Y CÁMARAS DE AIRE, BIENES INFORMÁTICOS Y ÚTILES DE OFICINA. Asimismo se mantienen activos los Catálogos Electrónicos de MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, y CONSUMIBLES TINTAS Y TÓNER.

En vista que el país continúa en estado de emergencia sanitaria por el "COVID-19", de acuerdo a lo establecido en el **PCM-146-2020**; el Catálogo Electrónico de "**EMERGENCIA PCM-005-2020**", que en adelante solamente se llamará "**CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE EMERGENCIA**", se mantiene activo con el propósito de facilitar a las instituciones la adquisición de productos para la atención en el área de la salud y de bioseguridad, así como cubrir las necesidades indispensables ocasionadas por la emergencia decretada por "ETA" y "IOTA".

En referencia al COMUNICADO-ONCAE-012-2020, se enfatiza el párrafo 4 el cual expresa textualmente: "Debido a la naturaleza de los productos e insumos, así como la situación actual del mercado, que provoca una acelerada variación en los inventarios de los proveedores, el catálogo electrónico de emergencia muestra todas las opciones de compra, por lo que las instituciones previo a realizar la adquisición, deben comprobar que el proveedor tiene las cantidades requeridas, y oficializar la compra en las mejores condiciones, de precio, calidad y entrega para la administración; así como verificar la idoneidad y cumplimiento técnico, económico y legal de los productos que comprende este catálogo."

Lo anterior, de conformidad a lo que establece el Artículo 32 de la LCE, primer párrafo: <u>Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.</u>

Tegucigalpa M. D. C. 08 de enero de 2021

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO